



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 008 -2019-MDCC

Cerro Colorado, 09 de octubre del 2019.

VISTOS:

El Informe N° 529-2019-GDS-MDCC de fecha 03 de junio del 2019 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social sobre aprobación del Reglamento Interno de la Instancia distrital de concertación de Cerro Colorado para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar; el informe N° 98-2019-SGMDH-GDS-MDCC de fecha 03 de septiembre del 2019 de la Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano; la hoja de coordinación N° 057-2019-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 10 de septiembre del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Planificación y Racionalización; el informe legal N° 64-2019-SGALA-GAJ/MDCC de fecha 17 de septiembre del 2019 suscrito por la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Informe N° 143-2019-SGMDH/GDS/MDCC de fecha 30 de septiembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia.

Que, Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, el artículo 3° de la referida Ley establece que la Instancia distrital de concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente norma.

Que, el numeral 109.1 del artículo 109° del Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP – Reglamento de la Ley 30364 establece que los Gobiernos Locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación por la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes, (...); asimismo el numeral 7) del artículo 110° entre las funciones de la Instancia distrital de concertación indica aprobar su reglamento interno.

Que, mediante ordenanza municipal N° 477-MDCC se crea la instancia distrital de concertación de Cerro Colorado para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y se crea la instancia distrital de concertación de Cerro Colorado con el objeto de erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, encontrándose entre sus funciones elaborar su reglamento interno, el que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo expuesto mediante Informe N° 098-2019-SGMDH-GDS-MDCC la Sub Gerente de la Mujer y Desarrollo Humano presenta el proyecto de Reglamento Interno de la Instancia de Concertación Distrital, el cual cuenta con los informes favorables tanto de la Sub Gerencia de Planificación y Racionalización, así como de la Gerencia de Asesoría Jurídica, asimismo debe precisarse que el referido reglamento ha sido aprobado por los integrantes de la Instancia Distrital para prevenir, erradicar y sancionar la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar tal como consta en el acta correspondiente al 26 de septiembre del año 2019.

Que, en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

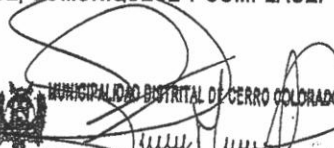
SE RESUELVE:

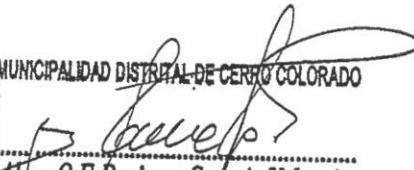
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de la Instancia Distrital de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar creado mediante Ordenanza Municipal N° 477-MDCC que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del Reglamento Interno de la Instancia de Concertación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARÍA GENERAL (E)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

